

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION CELEBRADO
ENTRE
UDEC - UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**

Y

FUNDACIÓN CENTRO VASCO – EUSKAL ETXEA

No.

Los suscritos a saber:

ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.880.881 de Barrancabermeja (Santander), Obrando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA "UDEC"**, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 006 del 20 de Noviembre de 2007, del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca "UDEC" y posesionado según Acta de Posesión No. 009 del 4 de Diciembre de 2007, con domicilio en la ciudad de Fusagasugá, (Cund.), en desarrollo de las facultades establecidas en el Acuerdo No 0013 de Mayo 23 de 1996 y en el acuerdo No 004 de mayo 11 de 1998, Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca "UDEC", quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA "UDEC"** y **FRANCISCO ESPINOSA IRAGORRI**, identificado con cédula de ciudadanía No 19.496.992 de Bogota en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN CENTRO VASCO – EUSKAL ETXEA**, entidad privada sin ánimo de lucro, domiciliada en Bogotá, con personería jurídica y con número de identificación tributaria (NIT) 830118420-1, quien para efectos de este convenio se denominara el **CENTRO VASCO – EUSKAL ETXEA**, debidamente autorizados, hemos acordado celebrar el presente convenio Marco de Cooperación, previos los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Que **UDEC** es una Institución publica de Educación Superior, con diferentes tipos de programas académicos, orientados a servir a diversos públicos objetivos, en varios lugares de Colombia y por ello forma profesionales responsables, técnicamente competitivos, éticamente orientados y socialmente comprometidos. Que la **UDEC** contempla en su modelo educativo trabajar con diversas organizaciones – oficiales, empresariales y del tercer sector- en la medida en que



2007 26 AGO 2007

estas pretenden también el desarrollo humano y social y la transformación del país. De modo especial interactúa con organizaciones no gubernamentales nacionales y extranjeras, que desde sus propias misiones institucionales, luchan por el desarrollo sostenible, la economía solidaria, la participación comunitaria, la comunicación alternativa, la vivienda de interés social, los derechos humanos, la resolución de conflictos y la educación popular.¹

Que **LA FUNDACIÓN CENTRO VASCO – EUSKAL ETXEA** tiene como finalidad intensificar las relaciones sociales, culturales y económicas de Euskadi con las colectividades en el exterior y persigue a través de su fortalecimiento el beneficio de sus miembros, su cohesión interna y la eficacia de sus acciones asociativas.

Que **LA FUNDACIÓN CENTRO VASCO – EUSKAL ETXEA** es una entidad fundada en 31 de marzo de 2003, integrada actualmente por socios vascos y colombianos y busca promover la cultura vasca y es institución preferente dentro del marco de la política de relaciones institucionales de el Gobierno vasco reconocida en el consejo de gobierno en sucesión celebrada el 17 de mayo de el 2003 con el registro Nº 0570100101

De conformidad con las anteriores consideraciones las partes consignan a continuación las cláusulas del **Convenio Marco de Cooperación**:

PRIMERA- OBJETO: El presente convenio marco de cooperación tiene como objeto general aunar los esfuerzos institucionales de UDEC y el CENTRO VASCO, con el fin posibilitar el desarrollo sostenible, económico solidario y social recíproco de sus asociados y de la comunidad en general.

SEGUNDA- OBJETIVOS ESPECIFICOS: En desarrollo del objeto contractual, las partes podrán adelantar los siguientes objetivos específicos:

- Formar agentes para el desarrollo empresarial y apoyar el diseño y gestión de proyectos, en pro del mejoramiento económico de sus bases sociales, usuarios y la comunidad en general.
- Apoyar la gestión comunitaria en los ámbitos de acción de dos entidades firmantes, especialmente en el ámbito educativo y en la formulación, apoyo al diseño y gestión de proyectos para el desarrollo comunitario que contribuyan con el objetivo general.
- Los demás que el comité técnico apruebe para el buen desarrollo del objeto general del convenio.

¹ Modelo Educativo UDEC, versión 2.2



14 2 8 AGO 2003

TERCERA- DINAMICA DEL CONVENIO: La alianza que con este convenio marco nace, se origina en el enfoque corporativo y fines comunes que las dos entidades persiguen hacia la construcción de una sociedad mas justa y equitativa y estará orientada preferencialmente en los siguientes ámbitos:

- ❑ **Ámbito educativo**
- ❑ **Ámbito económico**
- ❑ **Ámbito comunitario**
- ❑ **Cultura Vasca y promoción del euskera**

CUARTA- ACTIVIDADES: En desarrollo de este convenio marco, las partes podrán realizar entre otras, las siguientes actividades:

1. Diseño, presentación y / o ejecución de Proyectos de Cooperación y Capacitación:

- Organizar seminarios, eventos y jornadas de capacitación de manera conjunta en diversos temas relacionados con el Convenio, para asociados, directivos, docentes, empleados, beneficiarios y / o estudiantes de las entidades firmantes y de otras entidades nacionales e internacionales interesadas en participar.
- Facilitar la participación de funcionarios y socios de las dos entidades en jornadas de capacitación organizadas por entidades nacionales e internacionales.
- Promover el establecimiento de alianzas estratégicas con entidades nacionales e internacionales, que permitan canalizar recursos humanos, técnicos y financieros a iniciativas de capacitación o desarrollo empresarial.
- Presentar de manera conjunta proyectos a fuentes de cooperación internacional que permitan financiar las actividades propuestas en los Planes de Trabajo de las dos Instituciones firmantes.
- Promover y fomentar el acceso a la educación del idioma del País Vasco, (Euskera) de los integrantes, asociados, docentes, beneficiarios, empleados y comunidades que cubren el CENTRO VASCO – EUSKAL ETXEA y UDEC.
- Cualquier otra que sea acordada por el comité técnico del presente Convenio y que esté relacionada con el objeto del mismo.

2. Fomento al emprendimiento solidario:

- Facilitar el intercambio y la inclusión de proyectos de ambas partes en los mecanismos de apoyo y fomento que tienen ambas instituciones para



2007 AGO 2007

empresas y proyectos productivos, en especial aquellos que tienen un componente de economía solidaria.

- Fomentar y facilitar entre sus dependencias o entidades afines o relacionadas, el apoyo técnico, administrativo, financiero y educativo a los proyectos productivos que el CENTRO VASCO – EUSKAL ETXEA y / o sus socios emprendan, en todos aquellos sectores que las partes firmantes del presente convenio consideren pertinentes, de acuerdo con los recursos disponibles y según el objeto y políticas generales de las respectivas entidades.
- Comunicar oportunamente cuando haya proyectos o mesas de trabajo que puedan ser de interés común o de interés de una de las instituciones contratantes.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:- Los proyectos que se adelanten en el marco del presente convenio, se concretarán mediante convenios específicos y / o contratos, en los que se determinará su objetivo, duración, recursos involucrados, seguimiento, propiedad de los resultados, confidencialidad y en general las cláusulas necesarias para la legalidad y cabal entendimiento de los mismos.

SEXTA.- ADMINISTRACION: Se constituirá un Comité Técnico integrado por el decano de la Facultad del area competente conforme los proyectos que se adelanten, Ciencias Económicas Administrativas de la UDEC o su delegado, el Director de Extension Universitaria o su delegado, el representante legal del **CENTRO VASCO – EUSKAL ETXEA** o su delegado y un asesor del mismo CENTRO designado para este convenio. De acuerdo con los temas que se vayan a discutir en cada Comité Técnico, se deberá invitar a los directamente encargados de estos temas por cada una de las partes. El Comité se reunirá al menos una vez cada tres (3) meses.

SEPTIMA.- FUNCIONES: Son funciones del comité:

1. Realizar un Plan de Trabajo al inicio del Convenio y posteriormente de manera anual, con el fin de especificar los resultados esperados y proyectos a trabajar.
2. Definir un plan de actividades conjuntas y evaluar los resultados obtenidos.
3. Supervisar y hacer seguimiento al desarrollo de los proyectos propuestos y presentar un informe técnico de avance con los resultados obtenidos hasta el momento.
4. Velar por que se cumplan las obligaciones de las partes de acuerdo con el cumplimiento de los compromisos definidos en este convenio, con las decisiones y responsabilidades establecidas en las actas de los Comités Técnicos, con el Plan de Trabajo que se elaborará cada año, y con planes de trabajo por áreas temáticas que se elaborarán cada año y que podrán tener modificaciones durante su desarrollo.



AGO 2008

OCTAVA.- DURACIÓN Y TERMINACION: Este convenio marco tendrá una duración de TRES (3) años contados a partir de su firma. No obstante, podrá prorrogarse por el término que de común acuerdo establezcan las partes previo análisis de los resultados obtenidos y mediante documento escrito suscrito por ambas instituciones. La terminación operará también por vencimiento del plazo estipulado, si no ha sido válidamente prorrogado, o anticipadamente por decisión de cualquiera de las partes comunicada a la otra por escrito y con un (1) mes de anticipación, al domicilio registrado en este convenio. En este evento, los programas y proyectos que se hayan iniciado se mantendrán hasta su finalización a fin de garantizar la realización de los derechos adquiridos de los beneficiarios del convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: Las publicaciones y / o la utilización de los resultados deberán, en todos los casos, hacer reconocimiento recíproco de los créditos a las dos entidades de conformidad con las previsiones que para la materia establezca la ley.

DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD: Tanto UDEC como el CENTRO VASCO - EUSKAL ETXEA, así como las personas naturales que estos designen para desarrollar los proyectos conjuntos, no podrán utilizar las informaciones, resultados o inventos que puedan constituir materia de patente, derechos de autor o secreto comercial sin autorización previa y expresa de la otra parte. Así mismo las dos entidades se comprometen a que la divulgación de las informaciones científicas y las técnicas industriales obtenidas por el desarrollo de trabajos conjuntos se hará por acuerdo mutuo.

DECIMA PRIMERA - LEGISLACION APLICABLE: El presente convenio no origina una nueva persona jurídica y se regirá exclusivamente por las normas del derecho privado.

DECIMA SEGUNDA. -NO VINCULACION LABORAL: El presente acuerdo no genera relación laboral alguna entre UDEC Y el CENTRO VASCO - EUSKAL ETXEA ni entre el personal que emplee cualquiera de los dos para la ejecución de las actividades objeto del mismo. Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y por los derechos laborales que se generen.

DECIMA TERCERA- CESION: Ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente convenio a tercero, salvo expreso acuerdo entre ellas.

DECIMA CUARTA. - MODIFICACIONES: Las partes tienen presente que durante la vigencia del convenio, cualquier modificación que se llegare a realizar, será válida para su cumplimiento, únicamente cuando se haga constar y quede



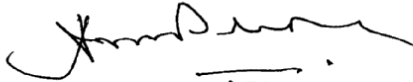
aprobado expresamente por escrito, mediante OTROSÍ al convenio, con la firma de las partes.

DECIMA QUINTA- SUJECION A LA LEY Y A LA JURISDICCION COLOMBIANAS: Es entendido que este convenio está sometido a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de los Tribunales Colombianos

DECIMA SEXTA: – CLAUSULA COMPROMISORIA: UDEC y EL CENTRO VASCO - EUSKAL ETXEA harán todo lo posible por resolver en forma amigable y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del convenio con la intervención del Comité Técnico constituido en el presente convenio. En caso que las diferencias que se originen por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y / o liquidación de este convenio no puedan resolverse en forma amigable, UDEC y el CENTRO VASCO – EUSKAL ETXEA podrán someterlas a decisión de un Centro de Conciliación reconocido legalmente que de común acuerdo elijan, el cual se regirá por las normas vigentes que regulen la materia.

DECIMA SEPTIMA: – PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes que en él intervienen.

DECIMA OCTAVA- DOMICILIO: Las partes registran como su domicilio contractual a la ciudad de Bogotá, donde podrán ser localizadas en las siguientes direcciones:



UDEC – UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA :
Diagonal 18 – Nº 20-29
Teléfonos: 8732512 - 2454411
internacionalización@unicundi.edu.co
Bogotá

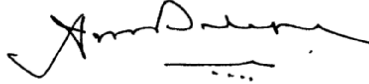
FUNDACIÓN CENTRO VASCO – EUSKAL ETXEA
Transversal 16A Nº 45F-30
Teléfonos: 245 6910 / 245 6124
centrovascolombia@yahoo.es
Bogotá



UDEC - CENTRO VASCO Acuerdo Marco de Cooperación

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C, domicilio contractual, a los xxxxxxx (xxx) días del mes de agosto de dos ocho (2008), en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

Aprobado por la Junta Directiva en la Reunión de el día xxx de agosto de 2008.



**UDEC - UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
Rector**



**FUNDACIÓN CENTRO VASCO - EUSKAL ETXEA
Francisco Espinosa Iraragorri
Representante Legal**



**José Vicente Katarain
Testigo.**



USADO 26 AGO 2008